

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO, VIVIENDA Y DERECHOS CIUDADANOS

Álvaro Queipo Somoano, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad a lo previsto en los artículos 139 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Vivienda (12/0142/0015/20104).

ENMIENDA

Enmienda de modificación del artículo 21.2 que quedaría redactado como sigue:

2. Dichas viviendas ~~quedarán sometidas al régimen de protección permanente regulado en esta ley, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional sexta, y se destinarán exclusivamente al arrendamiento~~ **y al alquiler con opción compra**. Esta condición deberá constar expresamente en el título de adquisición y en la correspondiente inscripción registral.

JUSTIFICACIÓN:

Permitir la posibilidad de que las viviendas obtenidas mediante adquisición preferente puedan ser destinadas tanto a alquiler como a arrendamiento con opción de compra. El alquiler con opción a compra de una vivienda protegida es un instrumento que convierte el esfuerzo de alquiler en una vía gradual y realista hacia la propiedad. El objetivo es ofrecer trayectorias de acceso más flexibles, evitar que el alquiler sea la única opción de acceso a una vivienda y facilitar que el arrendatario pueda planificar el paso a la compra con previsibilidad.

Palacio de la Junta General, 23 de marzo de 2026

Álvaro Queipo Somoano
Portavoz